

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., marzo 5 de 2021

REF: N° 110014003078-2019-01927-00

Previo a darle trámite a la renuncia al poder que obra en la encuadernación allegada por la doctora Leidy Viviana Cubillos Alarcón, apoderada judicial de la parte demandante, se requiere al memorialista para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente decisión, acate lo dispuesto en el 4º inciso del artículo 76 del C.G.P. acreditando el envío de la comunicación al poderdante en tal sentido, por cuanto en la constancia aportada no se observa el correo electrónico del actor, so pena de no tener en cuenta la renuncia.

De otra parte, previo a decidir lo que en derecho corresponda frente al poder aportado dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 5, en armonía con el artículo 6º, todos del Decreto 806 de 2020, en el sentido de acreditar por cualquier medio idóneo que el poder especial fue concedido mediante mensaje de datos. En caso que el actor se encuentre inscrito en el registro mercantil deberá dar aplicación al inciso final de la normatividad referida., pero si el mandato no se otorgó por mensaje de datos deberá dar cumplimiento 74 del C. G. del P., esto es, que el poderdante deberá realizar presentación personal al mandato especial otorgado.

Cumplido lo anterior se decidirá lo que en derecho corresponda frente a la reforma de la demanda y la solicitud de emplazamiento.

En virtud de la solicitud presentada por la doctora Jenny Carolina Aristizábal Pulgarín, se requiere a los apoderados, a fin de que indiquen quién va a fungir como procurador judicial, dado que se aportó nuevo poder por el doctor John Jairo Ospina, se le pone de presente a la memorialista que no pueden actuar dos apoderados judiciales y la reforma a la demanda fue presentada por el doctor Ospina.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c026d2904dc354717c3047e5603b6243f33e160a95cc48e689610f3e2a791339

Documento generado en 05/03/2021 11:11:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**